ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 50 134 A 41

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	6
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	11 SUBA
				UPZ:	19 EL PRADO
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 299 de 2002 Mod.=Res 820 de 2(	**SECTOR:**	6 EL PRADO

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
KR 50 134 A 41

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 10 20

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 50 134 A 41

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 50 134 A 41

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I <Null>

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Zonas de comercio aglomerado. (1)(3)		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Parroquias y edificaciones para el culto, hasta 350 personas	zonal		1 x 200 m2	1 x 200 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Aislamiento Lateral (Metros)	0

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Aislamiento Lateral (Metros)	0	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 50 134 A 41

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 50 134 A 41

		Se permite
Aislamiento Posterior (Metros)	4.0	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Altura Máxima (Pisos)	4	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Antejardín (Metros)	3.5	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Indice de Construcción	2.8	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 50 134 A 41

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Indice de Ocupación	0.70	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Semisótano (Si/No)	Si	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Tipología	CONTINUA	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite
Voladizo (Metros)	0	No se exige Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica Artículo 4. Numeral 3. Literal b. del presente Decreto Se permite el cerramiento de antejardín. Se permite

Nota No.: **1**

NOTA GENERAL 6:
1. Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
2. Se permite el cerramiento de antejardín.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 50 134 A 41

Secretaría Distrital de Planeación

	3. Se permite con retrocesos mínimos de 1.50 metros respecto del paramento de construcción del predio y de su lindero posterior. 4. En los predios con frente de 25.00 metros o más localizados con frente a la Avenida Paseo de los Libertadores, se permite un incremento del índice de construcción hasta 5.5 y altura libre lo cual se alcanza únicamente por transferencia de derechos de construcción provenientes de inmuebles de Interes Cultural según reglamentación que para tal efecto expida el distrito Capital.

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
KR 50 134 A 41